**RESOLUCIÓN 25-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0019

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

Con vista de la solicitud de información presentada a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, por el ----, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0019, en la que requiere: *”* Que en los años 2009-2010, el ---- realizó gestiones para determinar la situación jurídica de un inmueble ubicado en Playa El Tamarindo, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, que de acuerdo a su antecedente catastral es. en relación a la posesión que el Ministerio de Educación hoy MINEDUCYT, tenía lográndose determinar que se encontraba inscrito a nombre del ----, según el expediente Nro ST-14-07-H-044-2323, que para tal efecto lleva el ISTA, el cual sería donado al ---- y posteriormente al ----, ya que dicho inmueble era ocupado por la ----, y que ahora es ----, habiéndose efectuado gestiones entre las tres ----. En ese sentido solicito, fotocopia simple del expediente No. ST-14-07-H-044-2323 en el cual conste la escritura pública del inmueble antes referido*”*;y CONSIDERANDO:

1. Que mediante notas UAI-00-0038-2021, UAI-00-0044-2021, y UAI-00-0049-2021, de fechas 08, 15 y 18 de febrero del año en curso, se hizo el requerimiento de la información solicitada a la Unidad Administrativa correspondiente.
2. Que en nota UAI-00-0045-2021, de fecha 15 de febrero del año que transcurre, se solicitó la colaboración a la Unidad de Gestión Documental y Archivos, para búsqueda de la información requerida.
3. Que la Gerencia Legal de manera verbal este día, informa que aún no ha sido posible ubicar la información del peticionario, ya que excede de más de cinco años de haber sido generada, por tal motivo, solicita una prórroga para continuar con la búsqueda de la información.
4. Que conforme al Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública la respuesta debe ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles.
5. En la presente solicitud, se trata de inmuebles adquiridos con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria; se verifica que la información requerida comprende desde antes de los años señalados en la petición, pues data de antes los años ochenta, excediendo los cinco años, por lo que se considera procedente lo solicitado por la Gerencia Legal, en el sentido de ampliar el plazo para dar respuesta hasta por 20 días hábiles.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE**: A) Extender el plazo de respuesta a 20 días hábiles debido a que la información requerida excede de cinco años; B) Notificar lo resuelto al ----. Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**